

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Salento Quindío, veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

Se dirige al Despacho RAFAEL ANTONIO GONZALEZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, para iniciar PROCESO EJECUTIVO SINGULAR contra DIEGO FERNANDO LOPEZ AGUILAR, en su calidad de arrendatario del local comercial ubicado en la carrera 7 N° 3-42 de la localidad, y con fundamento en contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 16 de septiembre del 2020.

Estudiada la demanda se observa que no reúne los requisitos de ley para su admisión, en especial lo regulado en el numeral 2 del artículo 84 e inciso segundo del artículo 85 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 del Ibídem, pues dentro del contrato de arrendamiento aportado contentivo de la obligación señala el arrendador actuar como mandatario legal general contenido en la escritura pública número 31 del 08 de marzo del 2005, pero no se aporta la prueba de esa representación legal del demandante.

Es por ello que de conformidad a lo ordenado en el Artículo 90 del Ibídem se dispondrá por el Juzgado a inadmitirla, y concederle el término de ley al apoderado judicial para que la subsane.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

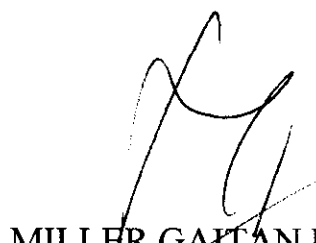
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, interpuesta por medio de apoderado judicial por RAFAEL ANTONIO GONZALEZ, contra DIEGO FERNANDO LOPEZ AGUILAR, en su calidad de arrendatario del local comercial ubicado en la carrera 7 N° 3-42 de la

localidad, y con fundamento en contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 16 de septiembre del 2020, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede un término de Cinco (5) días a la apoderada judicial para que subsane la demanda.

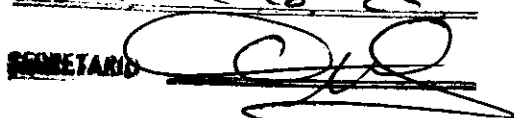
TERCERO: Reconocer personería para actuar al doctor JOSÉ FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, en nombre y representación del demandante, acorde con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez.....

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

octubre 28-22

SECRETARIO